

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento de convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20601750369, con domicilio legal en la Av. El Triunfo N° 457 PP.JJ. La Revolución, Distrito de San Miguel, Provincia de San Román-Puno, debidamente representado por el señor alcalde **Eugenio Yupa Zela**, con DNI N° 43898232; y por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que en adelante se le denominara **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**, identificado con DNI N° 19192068, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, creado mediante Ley N° 30492, publicado en el Diario el Peruano 27.07.2016, cuyas autoridades electas por mandato popular, han juramentado y asumido el cargo desde el 01 de enero del presente año 2019.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio de pleno derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

1.3 LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

1.4 La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 Artículo 18 de la Constitución Política del Perú

2.2 Artículo 4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

2.3 Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional Juliaca

2.4 Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.5 Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.

2.7 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

2.8 Ordenanza Municipal N° 02.2019-MDSM/CM, aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF).

2.9 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Publico.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio marco entre LA UNAJ y LA MUNICIPALIDAD a través de sus representantes, asumen el compromiso bilateral para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, como la asignación de recursos disponibles para promover el desarrollo humano, conocimiento, educación, investigación, capacitaciones y/o programas de formación de recursos humanos, cooperación técnica, infraestructura, prestación de servicios que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente y entre otros que correspondan según su competencia.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

LA MUNICIPALIDAD y LA UNAJ se comprometen en proveer mutuamente recursos humanos, para las diferentes actividades que se pretenden ejecutar en la cláusula tercera como: estudiantes, egresados, profesionales y trabajadores de las diferentes unidades de ambas instituciones.

Así mismo LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 
- a) Facilitar e Implementar programas de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de pre grado de LA UNAJ, en las diferentes unidades orgánicas de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la ley vigente.
 - b) Acceder a la información necesaria que requieran los estudiantes de LA UNAJ, para la realización oportuna y eficiente de proyectos, investigaciones u otras actividades programadas por LA UNAJ.
 - c) Insertar a LA UNAJ en el proceso de desarrollo local del distrito de San Miguel, mediante acciones de extensión y proyección social, proyectos y/o actividades de investigación y desarrollo social, orientados a la solución de problemas de interés común para ambas instituciones.
 - d) Promover el desarrollo social de LA MUNICIPALIDAD, con participación de docentes, estudiantes y administrativos de LA UNAJ.

De la misma forma LA UNAJ se compromete a:

- 
- a) Acompañar a la Municipalidad en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Miguel.
 - b) Desarrollar programas y actividades de capacitación dirigido a los funcionarios y servidores de LA MUNICIPALIDAD, en los diferentes temas que esta requiera.
 - c) Promover y ejecutar el desarrollo de las investigaciones científicas en las áreas de estudio de las Escuelas Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería Textil y de Confecciones, que busquen solucionar los problemas del distrito de San Miguel.
 - d) Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes para las prácticas pre-profesionales, con acuerdo mutuo de las diferentes Escuelas Profesionales de LA UNAJ.

Las actividades específicas, cronograma, asignación de responsabilidad y costos que ameriten como producto de la ejecución del presente, serán detallados por medio de Convenios Específicos o Acuerdos Específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECIFICOS

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Especificos o Acuerdos Especificos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTE DE COORDINADORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, por parte de LA UNAJ a través de un coordinador o coordinadores de las Escuelas Profesionales, según corresponda y de parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde o de la Gerencia que se estime conveniente, según la modalidad de trabajo a efectuarse en los proyectos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACION

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los acuerdos específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En

consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LA MUNICIPALIDAD y LA UNAJ declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION

LA MUNICIPALIDAD y LA UNAJ se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de la partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

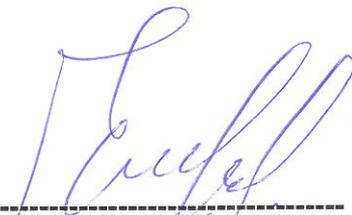
CLAUSULA DUODÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

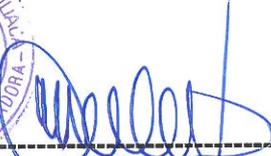
Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Juliaca a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.





Eugenio Yupa Zela
Alcalde del Distrito de San Miguel





Dr. Freddy Martin-Marrero Saucedo
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca